

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de Agosto del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 848-2011-R.- CALLAO, 24 DE AGOSTO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1672-2011-CONADIS-PRE (Expediente Nº 05836) recibido el 25 de julio del 2011, por la cual el Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, remite la solicitud del estudiante CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA, con Código Nº 950164-D, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, quien solicita su reincorporación para seguir sus estudios universitarios en la Universidad Nacional del Callao; asimismo, solicita la exoneración de pagos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13º de la Constitución Política del Perú, establece que la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la personal humana;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 319º de la norma estatutaria, los estudiantes tienen derecho a recibir una sólida formación académica y profesional en un área determinada y libremente escogida, dándose una amplia cultura general; utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad, así como los beneficios que establece la Ley en su favor;

Que, el Art. 45º del Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución Nº 042-11-CU del 25 de febrero del 2011 establece que los estudiantes alumnos que hubiesen dejado de estudiar y desean reincorporarse deberán presentar sus solicitudes correspondientes; asimismo, el Art. 47º de la acotada norma establece que el reingreso a la Universidad es el proceso mediante el cual, el estudiante reactualiza su matrícula y su condición de estudiante que quedó en suspenso;

Que, en la solicitud remitida mediante el Oficio del visto, el estudiante CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA, con Código Nº 950164-D, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, solicita su reincorporación para seguir sus estudios universitarios en la Universidad Nacional del Callao; asimismo, solicita la exoneración de pagos correspondientes, manifestando haber ingresado a la Facultad de Ciencias Administrativas en el Proceso de Admisión del año 1995, no logrando aprobar el I Ciclo, según manifiesta, a causa de una severísima disminución oftálmica, no efectuando la correspondiente reserva de matrícula, abandonando los estudios por motivos de austeridad económica; pretendiendo reingresar a partir del Semestre Académico 2011-B;

Que, mediante Oficio Nº 341-OBU-2011 recibido el 18 de agosto del 2011, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remite el Informe de la Jefa de la Unidad de Centro de Salud que, con Oficio Nº 080-2011-UCS de fecha 16 de agosto del 2011, deriva el Informe Social Nº 494-AAOE-USS-2011 de fecha 15 de agosto del 2011, documentos de los cuales se desprende la necesidad de atender a lo solicitado debido a la precaria situación socioeconómica del estudiante quien viene además siendo atendido en el Hospital de la Policía Nacional;

Que, mediante Ley Nº 27050 del 31 de diciembre de 1998, modificada mediante Ley Nº 28164 del 09 de enero del 2004, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el régimen legal de la protección, atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural; estableciendo en su Art. 26º, numeral 26.3, que los alumnos universitarios que durante su período académico de pregrado sufran alguna discapacidad por enfermedad, podrán reincorporarse al sistema universitario;

Que, en cuanto al extremo de la solicitud de Exoneración de Pago por reingreso y de matrícula, es procedente atender dicha solicitud teniendo en consideración lo informado por la Oficina de Bienestar Universitario;

Que, de la revisión de la documentación presentada por el estudiante solicitante, se verifica que se encuentra incorporado en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – CONADIS, conforme a lo establecido en el Art. 2º de la Ley Nº 27050;

Que, en tal sentido, obrando en autos la documentación sustentatoria que acredita la discapacidad del solicitante, como son la Resolución Ejecutiva Nº 03177-2007-SE/REG-CONADIS de fecha 19 de abril del 2007 que modifica la Resolución Nº 0672-2003-SE/REG-CONADIS del 20 de febrero del 2003; asimismo el Certificado de Discapacidad Nº 086-2011 de fecha 19 de mayo del 2011 detallando en diagnóstico médico correspondiente, y el Informe Socioeconómico del estudiante; es procedente aprobar el reingreso del estudiante CRISTIAN ALEX MOROTE GARCÍA como alumno de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración; y se le otorgue la exoneración de pago por dicho concepto y por la matrícula correspondiente al Semestre Académico 2011-B;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 965-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 24 de agosto del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** el **REINGRESO** del estudiante **CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA**, con Código Nº 950164-D, a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a partir del Semestre Académico 2011 – B, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **OTORGAR** al estudiante **CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA**, con Código Nº 950164-D, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, la **EXONERACIÓN DE PAGO**, por concepto de derecho de **reingreso** y **matrícula** como estudiante de la citada unidad académica de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Servicio Social, Unidad de Centro de Salud, ADUNAC, representación estudiantil e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

CHSR/Teresa/Vicky

c.c. RECTOR; VICERRECTORES; FACULTADES; EPG;
OBU; opla; OCI; OAL; OGRA; OAGRA; URA; uss; UCS;
ADUNAC; RE e interesado.